



CIRCULAR

P - 19 DE 2014

**CIRCULAR P – 19 DE 2014**

**FECHA:** Bogotá D.C., 11 de julio de 2014

**PARA:** INTERMEDIARIOS FINANCIEROS Y USUARIOS DE CRÉDITO LÍNEA FINAGRO

**ASUNTO:** APERTURA RUBRO Y CÓDIGOS DE NORMA LEGAL FACTORING AGROPECUARIO

APERTURA LÍNEA NORMALIZACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS NO REDESCONTADOS O REGISTRADOS EN FINAGRO

Por medio de la presente Circular Reglamentaria se informa que dentro de las líneas de capital de trabajo ha sido creado el rubro 632301 denominado FACTORING AGROPECUARIO y las normas legales relacionadas a continuación:

**I.IX Factoring Agropecuario Cartera Redescuento Condiciones Ordinarias**

Código	Descripción Línea
1130	Crédito pequeños productores
1131	Crédito medianos productores
1132	Crédito grandes productores

**II.IV Factoring Agropecuario Cartera Sustituta condiciones ordinarias**

Código	Descripción Línea
1133	Crédito pequeños productores
1134	Crédito medianos productores
1135	Crédito grandes productores

**III.V Factoring Agropecuario Cartera Agropecuaria condiciones ordinarias**

Código	Descripción Línea
1136	Crédito pequeños productores
1137	Crédito medianos productores
1138	Crédito grandes productores

Los créditos serán financiados con recursos de redescuento o propios de los intermediarios financieros por cartera agropecuaria o sustitutiva, utilizando los códigos de norma legal publicados



## CIRCULAR

P - 19 DE 2014

en el SIOI para operaciones ordinarias habilitadas para este producto, contemplando como único rubro a financiar el indicado en esta circular. Las condiciones financieras de los créditos serán las establecidas para las líneas de capital de trabajo y según el tipo de productor que se encuentre vigente en el Manual de Servicios. Estos créditos no tendrán acceso al ICR, ni a garantías del FAG. De requerir normas legales nuevas, deben solicitarlas mediante el procedimiento establecido en la Circular P-19 de 2013.

Igualmente se abre nuevamente la línea para registrar o redescantar la normalización de pasivos financieros no redescantados o registrados ante FINAGRO.

Por lo anterior, se modifican las páginas 19, 20, 24, 27 y 28 y el Cuadro N° 1.3, Anexo III, Capítulo I – Crédito Agropecuario y Rural.

Para facilitar la administración del capítulo I modificado y el anexo III, se anexan a la presente circular el Capítulo completo y el anexo III completo, y no sólo las hojas modificadas, sin perjuicio de lo cual bien puede el intermediario imprimir únicamente las hojas modificadas para efectuar la actualización de su Manual.

Cualquier consulta sobre el particular, será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones, la Gerencia Comercial y la Dirección de Cartera.

Cordial saludo,

**ANDRÉS PARIAS GARZÓN**  
Representante Legal - Secretario General